

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO		 Agencia Nacional de Infraestructura
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

**Bucaramanga, 3 de febrero de 2023**

Señores  
**SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO**

**Predio:** SIN DIRECCION - LOTE 3<sup>1</sup>  
**Vereda** Floridablanca<sup>2</sup>  
**Floridablanca, Santander**

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S

Fecha y hora: Viernes 3 Febrero 2023 08:18:32

Dirigido a: Seminario Mayor Arquidiocesano

Enviado por: Jorge Alejandro Gonzalez Gomez

Procesado por: Javier Oswaldo Rodriguez Umbarila

Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución de Expropiación Judicial No....



**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN APP N°. 02 DEL 7 DE JUNIO DE 2016.

**Asunto:** Notificación por Aviso de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000185 del 11 de enero de 2023 (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011) por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, de terreno requerida la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, SIN DIRECCION - LOTE 3, ubicado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 682760002000000070471000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-1-0039.

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto **Bucaramanga- Pamplona**, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

**AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en

<sup>1</sup> Según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672 y Escritura Pública No. 23 de 9 de enero de 2009 de la Notaría Décima de Bucaramanga.

<sup>2</sup> Según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672



VIGILADO  
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030

e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

**HACE SABER**

Que el día once (11) de enero de 2023, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA expidió la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000185 (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2019 por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, SIN DIRECCION - LOTE 3, ubicado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 682760002000000070471000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-1-0039.

Que mediante oficio de citación **S02017313** del diecinueve (19) de enero de 2023 la Concesión **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** convocó a los señores **SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO** a comparecer a notificarse de la mencionada Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000185 del 11 de enero de 2023, oficio de Citación enviado al correo electrónico [guillermoacostasilva@gmail.com](mailto:guillermoacostasilva@gmail.com), pero no fue posible establecer contacto.



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030  
e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039**

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL	 
--	--	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039**

**Chía, Cundinamarca, 19 de enero del 2023**

Señores  
**SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO**  
SIN DIRECCION - LOTE 3<sup>1</sup>  
Vereda Floridablanca<sup>2</sup>  
Correo electrónico: [guillermoacostasilva@gmail.com](mailto:guillermoacostasilva@gmail.com)  
Floridablanca, Santander

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.  
Fecha y hora: Jueves 19 Enero 2023 08:33:01  
Dirigido a: Seminario Mayor Arquidiocesano  
Enviado por: Jorge Alejandro Gutierrez Gomez  
Procesado por: Javier Oswaldo Rodriguez Umbarita  
Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución de Expropiación...



**Referencia:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016. "Bucaramanga – Pamplona".

**Asunto:** Citación para Notificación Personal de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000185 del 11 de enero de 2023 (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011) por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado SIN DIRECCION - LOTE 3, ubicado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 682760002000000070471000000000 y la Matricula Inmobiliaria No. 300-326672, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-1-0039.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, en Coordinación con la **CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** en virtud del **CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DEL 7 DE JUNIO DE 2016**, se encuentra adelantando el proyecto vial Autovía Bucaramanga – Pamplona. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos se sirva comparecer personalmente o por medio de Representante Legal o Apoderado dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m., en la oficina ubicada en la ciudad de Bucaramanga, en el KM 0 + 800 vía al mar – Planta Surata – Escombrera, con el fin de notificarse del acto administrativo a través del cual se dispone a iniciar expropiación para la adquisición de área de terreno que se segregan de un predio de mayor extensión denominado SIN DIRECCION - LOTE 3, ubicado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 682760002000000070471000000000 y la Matricula Inmobiliaria No. 300-326672, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-1-0039.

<sup>1</sup> Según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-326672 y Escritura Pública No. 23 de 9 de enero de 2009 de la Notaría Décima de Bucaramanga.

<sup>2</sup> Según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-326672



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030  
e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

Página 1 de 2



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030  
e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

Firefox

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGU4MjA2NjE0LTE2MD...>

**Retransmitido: Autovia Bucaramanga Pamplona ha generado un envio de correspondencia por correo electronico**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@autoviabucaramangapamplona.onmicrosoft.com>

Jue 19/01/2023 13:44

Para: Seminario <guillermoacostasilva@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[Seminario \(guillermoacostasilva@gmail.com\)](mailto:guillermoacostasilva@gmail.com)

Asunto: Autovia Bucaramanga Pamplona ha generado un envio de correspondencia por correo electronico

<p>REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06</p>	<p><b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO</p>		
---	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

Firefox

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGU4MjA2NjE0LTE2MD...>

Autovia Bucaramanga Pamplona ha generado un envío de correspondencia por correo electrónico

NOTIFICACIONES ABP <notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com>

Jue 19/01/2023 13:44

Para: Seminario <guillermoacostasilva@gmail.com>



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**  
Correspondencia

**Autovia Bucaramanga Pamplona**

Km 8+400 via Pamplona – Inicio doble calzada Bucaramanga

Tel: 6671030 ext 1068-3114837031

[notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

Cordial saludo, Sr(a) Seminario Mayor Arquidiocesano

**AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS** le ha enviado, via correo electrónico, la correspondencia con radicado S02017313 cuyo asunto es : Citación para Notificación Personal de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000185 del 11 de enero de 2023 FMI No. 300-326672, Ficha Predial No. BUPA-1-0039. .

Agradecemos la confirmación de su recibo.

Cordialmente,

Sistema Gestión Documental

**AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS**



REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

---

Que para garantizar el debido proceso se publicó la Citación por Aviso **S02017347** del veintiséis (26) de enero de 2023 en las páginas web de la Agencia Nacional de Infraestructura y de Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S. Aviso fijado el 27 de enero de 2023 y desfijado el 3 de febrero de 2023.



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030  
e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039**

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> AVISO CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL		
--	--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039**

Bucaramanga, 26 de enero de 2023

Señores  
**SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO**  
 SIN DIRECCION - LOTE 3<sup>1</sup>  
 Vereda Floridablanca<sup>2</sup>  
 Correo electrónico: [guillermoacostasilva@gmail.com](mailto:guillermoacostasilva@gmail.com)  
 Floridablanca, Santander

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.  
 Fecha y hora: Jueves 26 Enero 2023 16:13:36  
 Dirigido a: Seminario Mayor Arquidiocesano  
 Enviado por: Jorge Alejandro Gonzalez Gomez  
 Procesado por: Javier Oswaldo Rodriguez Umbarita  
 Asunto: Publicación Aviso Citación para Notificación Personal del Oficio de la...



**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN APP N°. 02 DEL 7 DE JUNIO DE 2016.

**Asunto:** Publicación Aviso Citación para Notificación Personal del Oficio de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000185 del 11 de enero de 2023 (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011) por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado SIN DIRECCION - LOTE 3, ubicado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 682760002000000070471000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-1-0039.

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en Coordinación con la CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DEL 7 DE JUNIO DE 2016, se encuentra adelantando el proyecto vial Autovía Bucaramanga – Pamplona. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos se sirva comparecer personalmente o por medio de Representante Legal o Apoderado dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m., en la oficina ubicada en la ciudad de Bucaramanga, en el KM 0 + 800 VIA AL MAR COSTADO ORIENTAL, con el fin de notificarse del acto administrativo a través del cual se dispone a iniciar expropiación de una zona de terreno requerida la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, SIN DIRECCION - LOTE 3, ubicado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional **682760002000000070471000000000** y la Matrícula Inmobiliaria No. **300-326672**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con la Ficha Predial No. **BUPA-1-0039**.

Vencido el término anterior y en el evento de no surtir la diligencia de notificación personal, se remitirá un aviso con el fin de procurar la misma, donde se hará entrega de la copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, advirtiendo que la notificación se considera surtida al

<sup>1</sup> Según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672 y Escritura Pública No. 23 de 9 de enero de 2009 de la Notaría Décima de Bucaramanga.

<sup>2</sup> Según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672



REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039**

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> AVISO CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL		
--	--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039**

finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

**HACE SABER**

Que el día diecinueve (19) de enero de 2023, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., expidió la Citación Personal de Notificación de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000185 del 11 de enero de 2023 en el cual dispone “[...]Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000185 del 11 de enero de 2023 (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2019 por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, “casa nueva” (LOTE # 4<sup>3</sup>/LO 4 VDA VERICUTE<sup>4</sup>, municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300- 152081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y con cédula catastral No. 682760002000000030446000000000, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-1-0079:

<sup>3</sup> Según Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-152081.

<sup>4</sup> Según catastro.

ABP-FGI-01

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
Tel. (57) 1 6671030  
e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



REV. No. 2, 27-01-2021



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030  
e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039**

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> AVISO CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL		
--	--	---	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039**

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL		
--	--	--	---

**CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039**

**Chía, Cundinamarca, 19 de enero del 2023**

Señores  
**SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO**  
SIN DIRECCION - LOTE 3<sup>1</sup>  
Vereda Floridablanca<sup>2</sup>  
Correo electrónico: [guillermoacostasiva@gmail.com](mailto:guillermoacostasiva@gmail.com)  
Floridablanca, Santander

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.  
Pública y Privada. Número de Registro 2023-08-33-01  
Dirigido a: Seminario Mayor Arquidiocesano  
Elaborado por: Jorge Alberto Cuadros, Director  
Procesado por: Javier Obando Ballesteros, Gerente  
Asunto: Citación para Notificación Personal de la  
Resolución de Expropiación...



**Referencia:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016. "Bucaramanga – Pamplona".

**Asunto:** Citación para Notificación Personal de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000185 del 11 de enero de 2023 (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011) por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado SIN DIRECCION - LOTE 3, ubicado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 68276000200000070471000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-1-0039.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, en Coordinación con la **CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** en virtud del **CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DEL 7 DE JUNIO DE 2016**, se encuentra adelantando el proyecto vial Autovía Bucaramanga – Pamplona. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos se sirva comparecer personalmente o por medio de Representante Legal o Apoderado dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m., en la oficina ubicada en la ciudad de Bucaramanga, en el KM 0 + 800 vía al mar – Planta Suratá - Escombrera, con el fin de notificarse del acto administrativo a través del cual se dispone a iniciar expropiación para la adquisición de área de terreno que se segregan de un predio de mayor extensión denominado SIN DIRECCION - LOTE 3, ubicado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 68276000200000070471000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-1-0039.

<sup>1</sup> Según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672 y Escritura Pública No. 23 de 9 de enero de 2009 de la Notaría Décima de Bucaramanga.

<sup>2</sup> Según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672



VIGILADO  
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030  
e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

Página 1 de 2

ABP-FGI-01

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
Tel. (57) 1 6671030  
e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



VIGILADO  
SuperTransporte

REV. No. 2, 27-01-2021



VIGILADO  
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030  
e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO		 Agencia Nacional de Infraestructura
--	--	---	--

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> AVISO CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL		
--	--	--	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

Vencido el término anterior y en el evento de no surtirse la diligencia de notificación personal, se remitirá un aviso con el fin de procurar la misma, donde se hará entrega de la copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011.

Respetuosamente,

JORGE  
ALEJANDRO  
GONZÁLEZ  
GÓMEZ

 **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**  
Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S  
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Nit. 900.972.713-8

Proyecto: KOL – Jurídico Predial.



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030  
e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

Página 2 de 2

ABP-FGI-01

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
Tel. (57) 1 6671030  
e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



REV. No. 2, 27-01-2021



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030  
e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

ABP-FGI-01

REV. N° 0, 01-06-2016

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> AVISO CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL	 
--	--	---

*CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039*

Firefox

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGU4MjA2NjE0LTI2MD...>

Retransmitido: Autovia Bucaramanga Pamplona ha generado un envío de correspondencia por correo electrónico

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@autoviabucaramangapamplona.onmicrosoft.com>

Jue 19/01/2023 13:44

Para: Seminario <guillermoacostasilva@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[Seminario \(guillermoacostasilva@gmail.com\)](mailto:guillermoacostasilva@gmail.com)

Asunto: Autovia Bucaramanga Pamplona ha generado un envío de correspondencia por correo electrónico

1 de 1

19/01/2023, 02:05 p. m.

ABP-FGI-01

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
 Tel. (57) 1 6671030  
 e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



REV. No. 2, 27-01-2021



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
 PBX 6671030  
 e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

ABP-FGI-01

REV. N° 0, 01-06-2016

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO		 Agencia Nacional de Infraestructura
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> AVISO CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL	 Agencia Nacional de Infraestructura	
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

Firefox

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGU4MjA2NjEOLTE2MD..>

Autovia Bucaramanga Pamplona ha generado un envío de correspondencia por correo electrónico

NOTIFICACIONES ABP <notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com>

Ae 15/01/2023 13:44

Para: Seminario <guillermoocostastivo@gmail.com>



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
Correspondencia

**Autovia Bucaramanga Pamplona**

Km 8+400 via Pamplona – Inicio doble calzada Bucaramanga

Tel: 6671030 ext 1068-3114837031

notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Cordial saludo, Sr(a) Seminario Mayor Arquidiocesano

**AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS** le ha enviado, via correo electrónico, la correspondencia con radicado S02017313 cuyo asunto es: Citación para Notificación Personal de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000165 del 11 de enero de 2023 FMI No. 300-326972. Ficha Predial No. BUPA-1-0039.

Agradecemos la confirmación de su recibo.

Cordialmente,

Sistema Gestión Documental

**AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS**

1 de 2

19/01/2023, 02:05 p. m.

Que debido a la imposibilidad de notificarle el oficio de citación al SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO, y a pesar de haberla enviado al correo electrónico del apoderado que

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
Tel. (57) 1 6671030

e-mail: [notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



REV. No. 2, 27-01-2021

ABP-FGI-01



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030

e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)



REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del mencionado acto administrativo Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000185 del 11 de enero de 2023, dando aplicabilidad al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), notificación que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Es de indicar que en la comunicación de citación personal **S02017313** del diecinueve (19) de enero de 2023, se informó sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que a la fecha se haya surtido dicho trámite.

Acompaño para su conocimiento copia íntegra de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000185 del 11 de enero de 2023, objeto de notificación por este medio.

No obstante, y en aras de ser garantistas del debido proceso, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación dentro del proceso de la gestión predial.

De requerir información adicional La concesionaria **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, le solicita que previo a dirigirse a sus oficinas deberá comunicarse con dos (2) días de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m o 1:00 pm a 5:00 pm y el sábado de 7:00 am a 12:30 m o al correo karen.ordonez@css-construtores.com, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado, deberá allegar el correspondiente poder.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016;



VIGILADO  
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030

e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial Bucaramanga – Pamplona.

- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en [www.autoviabucaramangapamplona.com](http://www.autoviabucaramangapamplona.com), a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y (301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a [habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com) o radicado en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca.
- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000185 del 11 de enero de 2023:



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030  
e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**



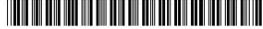
REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060000185



Fecha: 11-01-2023

*" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-1-0039 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander. "*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

RESOLUCIÓN No. 20236060000185 Fecha: 11-01-2023



Documento firmado digitalmente



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI suscribió con el CONCESIONARIO AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial de BUCARAMANGA-PAMPLONA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución No. 1933 del 13 de noviembre de 2015, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI declaró el proyecto vial "BUCARAMANGA – PAMPLONA" de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "BUCARAMANGA – PAMPLONA", la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. BUPA-1-0039 de fecha 24 de febrero 2020, elaborada por AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA, correspondiente a la Unidad Funcional 1. Conectante C1 – Conectante C2 con un área total requerida de terreno de CUATRO HECTÁREAS SIETE MIL CUARENTA Y SIETE COMA SESENTA METROS CUADRADOS (4 Has 7.047,60 m<sup>2</sup>).

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: K3+076,21 I-D y FINAL K3+745,72 I-D de la siguiente manera, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado SIN DIRECCION - LOTE 3, ubicado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 6827600020000007047100000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

ÁREA REQUERIDA 1

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

RESOLUCIÓN No. 20236060000185 Fecha: 11-01-2023



Documento firmado digitalmente



ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
4 Has 7.047,60 m <sup>2</sup>	<b>NORTE:</b>	MARÍA MERCEDES USCATEGUI SANCHEZ Y OTROS (P1 - P2)	63,47 m
	<b>SUR:</b>	NUBIA GOMEZ MARTINEZ (P92 - P98)JOSE ANTONIO GOMEZ MARTINEZ (P98 - P101)	70,77 m
<b>ABSCISA INICIAL</b> K3+076,21 I-D	<b>ORIENTE:</b>	SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO (AREA SOBRANTE) (P2 - P92)	749,18 m
<b>ABSCISA FINAL</b> K3+745,72 I-D	<b>OCCIDENTE:</b>	SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO (AREA SOBRANTE) (P101 - P179) (P179 - P1)	690,17 m

Incluyendo los siguientes cultivos y especies, dentro de las áreas de requerimiento que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNID AD	CANTIDAD
<b>TERRENO</b>		
Unidad Fisiográfica 1	HA	4,70476
<b>CULTIVOS Y ESPECIES</b>		
Algodón (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	6
Anaco (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	2
Anaco (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1
Anime (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3
Anón de monte (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Arracacho (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	2
Arrayan (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	144
Arrayan (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	6
Arrocero (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	12
Bailador (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	23
Balso (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	6
Balso (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3
Barbasco (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5
Cazaguata (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Cabo de hacha (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5
Caimo de monte	Un	1
Caracolí (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	27
Caracolí (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	30
Caracolí (D: 0,40 m – 0,60m)	Un	13
Caracolí (D: Mayor a 0,60m)	Un	8
Cascarillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3
Caucho (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	1
Cedro (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1
Cirpo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	7

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

RESOLUCIÓN No. 20236060000185 Fecha: 11-01-2023



Corazón (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	12
Corazón (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3
Cordoncillo (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	1
Cucharo (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	210
Cucharo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	4
Dicharachero (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	1
Diomte (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	7
Elaeagia (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	1
Ficus (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	2
Florito (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	73
Gaque (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	8
Gaque (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1
Garrapato (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	6
Garrapato (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1
Garrocho (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	4
Guasimo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Guacamayo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	11
Guacharaco (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	11
Guamo Blanco (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	31
Guamo Blanco (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	29
Guanábano (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Gutteria (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5
Guayabo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Guayacán (D: 0,40 m – 0,60m)	Un	2
Higuerón (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	4
Higuerón (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3
Hojarasco (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3
Inga (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	4
Jigua laurel (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3
Látigo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	2
Laurel (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	7
Laurel (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1
Lechero (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	20
Lechero (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	4
Lechero (D: 0,40 m – 0,60m)	Un	2
Manchador (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	64
Mango (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Mantequillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	193
Mantequillo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3
Mata palo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	6
Mata palo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	4
Moquillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Morcate (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	8
Murillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5
Murillo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	2
Ortigo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	15
Palma de Corozo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3
Palma de Corozo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	62
Palo Santo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	13
Papayuelo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	2

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

RESOLUCIÓN No. 20236060000185 Fecha: 11-01-2023



Documento firmado digitalmente



Pepeburro (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	13
Platero (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	15
Punteguayabo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Quinino (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3
Cheflera (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Tachuelo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	9
Tachuelo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	6
Trompillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	13
Trompillo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	6
Tuno (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	12
Urumo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	13
Uvo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3
Yarumo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	73
Yarumo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	17
Zapatan (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5

Fuente: Ficha Predial BUPA-1-0039 de fecha 24 de febrero 2020

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran determinados en la Escritura Pública No. 23 del 09 de enero de 2009 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada en la anotación No. 001 del Folio De Matricula Inmobiliaria No. 300-326672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que el titular del derecho real de dominio es el SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO, según Escritura Pública No. 23 del 09 de enero de 2009 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, debidamente registrada en la anotación No. 001 del Folio De Matricula Inmobiliaria No. 300-326672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** realizó el estudio de títulos de fecha 24 de marzo de 2021 en el cual conceptuó que: “la adquisición voluntaria directa de este predio por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura es “VIABLE.”

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURA Y FINCA RAÍZ LONPRAVIAL, el informe de Avalúo Comercial del **INMUEBLE**.

Que la LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURA Y FINCA RAÍZ LONPRAVIAL, emitió Informe de Avalúo Comercial de fecha 14 de julio de 2021 del Predio **BUPA-1-0039**, fijando el mismo en la suma de **CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$433.461.800 M/CTE)**, que corresponde al área de terreno requerida y las construcciones anexas incluidas en ella de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNID AD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
Unidad Fisiográfica 1	HA	4,70476	\$80.000.000	\$376.380.800
<b>TOTAL TERRENO</b>				\$376.380.800
<b>CULTIVOS Y ESPECIES</b>				
Algodón (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	6	\$30.000	\$180.000
Anaco (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	2	\$30.000	\$60.000
Anaco (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1	\$55.000	\$55.000
Anime (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3	\$30.000	\$90.000
Anón de monte (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1	\$60.000	\$60.000
Arracacho (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	2	\$30.000	\$60.000
Arrayan (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	144	\$30.000	\$4.320.000

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

RESOLUCIÓN No. 20236060000185 Fecha: 11-01-2023



Arrayan (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	6	\$55.000	\$330.000
Arrocero (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	12	\$30.000	\$360.000
Bailador (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	23	\$60.000	\$1.380.000
Balso (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	6	\$30.000	\$180.000
Balso (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3	\$55.000	\$165.000
Barbasco (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5	\$30.000	\$150.000
Cazaguete (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1	\$30.000	\$30.000
Cabo de hacha (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5	\$35.000	\$175.000
Caimo de monte	Un	1	\$60.000	\$60.000
Caracolí (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	27	\$35.000	\$945.000
Caracolí (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	30	\$75.000	\$2.250.000
Caracolí (D: 0,40 m – 0,60m)	Un	13	\$120.000	\$1.560.000
Caracolí (D: Mayor a 0,60m)	Un	8	\$145.000	\$1.160.000
Cascarillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3	\$35.000	\$105.000
Caucho (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	1	\$30.000	\$30.000
Cedro (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1	\$140.000	\$140.000
Cirpo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	7	\$35.000	\$245.000
Corazón (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	12	\$30.000	\$360.000
Corazón (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3	\$55.000	\$165.000
Cordoncillo (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	1	\$30.000	\$30.000
Cucharo (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	210	\$35.000	\$7.350.000
Cucharo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	4	\$75.000	\$300.000
Dicharachero (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	1	\$35.000	\$35.000
Diomte (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	7	\$75.000	\$525.000
Elaeagia (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	1	\$30.000	\$30.000
Ficus (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	2	\$30.000	\$60.000
Florito (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	73	\$30.000	\$2.190.000
Gaque (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	8	\$35.000	\$280.000
Gaque (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1	\$75.000	\$75.000
Garrapato (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	6	\$30.000	\$180.000
Garrapato (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1	\$55.000	\$55.000
Garrocho (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	4	\$30.000	\$120.000
Guasimo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1	\$35.000	\$35.000
Guacamayo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	11	\$30.000	\$330.000
Guacharaco (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	11	\$60.000	\$660.000
Guamo Blanco (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	31	\$60.000	\$1.860.000
Guamo Blanco (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	29	\$110.000	\$3.190.000
Guanábano (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1	\$160.000	\$160.000
Guatteria (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5	\$35.000	\$175.000
Guayabo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1	\$60.000	\$60.000
Guayacán (D: 0,40 m – 0,60m)	Un	2	\$185.000	\$370.000
Higuerón (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	4	\$35.000	\$140.000
Higuerón (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3	\$75.000	\$225.000
Hojarasco (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3	\$55.000	\$165.000
Inga (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	4	\$60.000	\$240.000
Jigua laurel (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3	\$35.000	\$105.000
Látigo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	2	\$35.000	\$70.000
Laurel (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	7	\$35.000	\$245.000
Laurel (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1	\$75.000	\$75.000
Lechero (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	20	\$30.000	\$600.000

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-1-0039

RESOLUCIÓN No. 20236060000185 Fecha: 11-01-2023



Documento firmado digitalmente



Lechero (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	4	\$55.000	\$220.000
Lechero (D: 0,40 m – 0,60m)	Un	2	\$90.000	\$180.000
Manchador (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	64	\$30.000	\$1.920.000
Mango (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1	\$60.000	\$60.000
Mantequillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	193	\$30.000	\$5.790.000
Mantequillo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3	\$55.000	\$165.000
Mata palo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	6	\$30.000	\$180.000
Mata palo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	4	\$55.000	\$220.000
Moquillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1	\$30.000	\$30.000
Morcate (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	8	\$30.000	\$240.000
Murillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5	\$30.000	\$150.000
Murillo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	2	\$55.000	\$110.000
Ortigo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	15	\$30.000	\$450.000
Palma de Corozo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3	\$60.000	\$180.000
Palma de Corozo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	62	\$83.000	\$5.146.000
Palo Santo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	13	\$30.000	\$390.000
Papayuelo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	2	\$60.000	\$120.000
Pepeburro (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	13	\$35.000	\$455.000
Platero (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	15	\$35.000	\$525.000
Puntaguayabo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1	\$35.000	\$35.000
Quinino (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3	\$55.000	\$165.000
Cheflera (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1	\$30.000	\$30.000
Tachuelo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	9	\$30.000	\$270.000
Tachuelo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	6	\$55.000	\$330.000
Trompillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	13	\$35.000	\$455.000
Trompillo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	6	\$75.000	\$450.000
Tuno (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	12	\$35.000	\$420.000
Urumo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	13	\$30.000	\$390.000
Uvo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3	\$60.000	\$180.000
Yarumo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	73	\$30.000	\$2.190.000
Yarumo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	17	\$55.000	\$935.000
Zapatan (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5	\$30.000	\$150.000
<b>TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES</b>				<b>\$57.081.000</b>
<b>TOTAL AVALUO</b>				<b>\$433.461.800</b>

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo BUPA-1-0039 de fecha 14 de julio de 2021 elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz LONPRAVIAL.

Que la indemnización correspondiente a lo establecido en la Resolución IGAC 898 de 2014, referente a gastos de notariado y registro no será reconocida a las propietarias dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que la Concesión **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, con base en el Informe de Avalúo Comercial elaborado por **LONJA NACIONAL DE PROFESIONALES AVALUADORES EN PROYECTOS VIALES, INFRAESTRUCTURA Y FINCA RAÍZ LONPRAVIAL** de fecha 14 de julio de 2021, formuló al **SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO**, la Oferta Formal de Compra No. S02016341 de fecha 15 de junio de 2022, la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. S02016341 de fecha 15 de junio de 2022, procedió a expedir el oficio de citación No. S02016342 de fecha 15 de junio de 2022 dirigido a los titulares, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

RESOLUCIÓN No. 20236060000185 Fecha: 11-01-2023



Documento firmado digitalmente



Que la Concesión **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, procedió a notificar personalmente la Oferta Formal de Compra No. S02016341 de fecha 15 de junio de 2022, el día 6 de julio de 2022 al señor **NEFTALY ARIZA GARCIA**, en calidad de representante legal y al apoderado de dicha institución, el abogado **GUILLERMO HERNANDO ACOSTA SILVA**.

Que mediante oficio S02016342 de fecha 15 de junio de 2022, la Sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. S02016341 de fecha 15 de junio de 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-326672, la cual fue debidamente registrada en la anotación No. 002 el día 07 de julio de 2022.

Que mediante Oficio con radicado E02011363 del día 21 de julio de 2022, se presentó objeción al avalúo, el cual se motivó en inconformidades sobre el avalúo notificado y solicitó su revisión y modificación. Al respecto, se dio oportuna respuesta al escrito mediante oficio de radicado S02016540 de fecha 26 julio 2022, en el cual se indicó que el avalúo comercial corporativo, fue realizado y cumple con todas las especificaciones que normativamente corresponde, por lo cual, no procedía modificación alguna.

Que mediante Oficio con radicado E02011444 del día 5 de agosto de 2022, se presentó derecho de petición, relacionado con el licenciamiento ambiental del proyecto, por lo cual, se reiteró la respuesta anterior mediante oficio de radicado S02016712 de 29 de agosto del año en curso, sin embargo, se amplió el recuento de las regulaciones a las que se ve sujeta la Concesión en lo concerniente al tema ambiental, desmintiendo las acusaciones hechas por el apoderado del seminario.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, sobre el **INMUEBLE** objeto del presente acto administrativo, no existen medidas cautelares, gravámenes ni limitaciones al dominio que se encuentren debidamente registradas.

Que mediante memorando No. 20226040135623 del 08 de noviembre de 2022, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial número **BUPA-1-0039** del 24 de febrero de 2020, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.**, con radicados ANI No. 20224091116452 del 4 de octubre de 2022.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a las titulares del derecho real de dominio, sin que a la fecha hayan manifestado su aceptación o rechazo a la oferta formal de compra configurándose la renuncia a la negociación, en los términos del literal a) del artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013.

Que con fundamento en las consideraciones referidas, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zonas de terreno identificada con la ficha predial No. **BUPA-1-0039** de 24 de febrero de 2020 elaborada por **AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.**, correspondiente a la Unidad Funcional 1. Conectante C1 – C2, con un área total requerida de terreno de **CUATRO HECTÁREAS SIETE MIL CUARENTA Y SIETE COMA SESENTA METROS CUADRADOS (4 Has 7.047,60 m<sup>2</sup>)**, debidamente delimitadas dentro de las abscisas: **K3+076,21 I-D y FINAL K3+745,72 I-D**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado SIN DIRECCION - LOTE 3, ubicado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 68276000200000070471000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 300-326672, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

RESOLUCIÓN No. 20236060000185 Fecha: 11-01-2023



Documento firmado digitalmente



ÁREA REQUERIDA 1			
ÁREA REQUERIDA	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
4 Has 7.047,60 m <sup>2</sup>	<b>NORTE:</b>	MARÍA MERCEDES USCATEGUI SANCHEZ Y OTROS (P1 - P2)	63,47 m
	<b>SUR:</b>	NUBIA GOMEZ MARTINEZ (P92 - P98) JOSE ANTONIO GOMEZ MARTINEZ (P98 - P101)	70,77 m
ABSCISA INICIAL K3+076,21 I-D	<b>ORIENTE:</b>	SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO (AREA SOBRANTE) (P2 - P92)	749,18 m
	<b>OCCIDENTE:</b>	SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO (AREA SOBRANTE) (P101 - P179) (P179 - P1)	690,17 m
ABSCISA FINAL K3+745,72 I-D			

Incluyendo los siguientes cultivos y especies, dentro de las áreas de requerimiento que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNID AD	CANTIDAD
<b>TERRENO</b>		
Unidad Fisiográfica 1	HA	4,70476
<b>CULTIVOS Y ESPECIES</b>		
Algodón (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	6
Anaco (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	2
Anaco (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1
Anime (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3
Anón de monte (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Arracacho (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	2
Arrayan (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	144
Arrayan (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	6
Arrocero (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	12
Bailador (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	23
Balso (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	6
Balso (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3
Barbasco (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5
Cazaguato (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Cabo de hacha (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5
Caimo de monte	Un	1
Caracolí (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	27
Caracolí (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	30
Caracolí (D: 0,40 m – 0,60m)	Un	13
Caracolí (D: Mayor a 0,60m)	Un	8
Cascarillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3
Caucho (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	1

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

RESOLUCIÓN No. 20236060000185 Fecha: 11-01-2023



Cedro (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1
Cirpo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	7
Corazón (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	12
Corazón (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3
Cordoncillo (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	1
Cucharo (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	210
Cucharo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	4
Dicharachero (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	1
Diomte (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	7
Elaeagia (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	1
Ficus (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	2
Florito (D: 0,10 m - 0,20 m)	Un	73
Gaque (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	8
Gaque (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1
Garrapato (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	6
Garrapato (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1
Garrocho (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	4
Guasimo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Guacamayo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	11
Guacharaco (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	11
Guamo Blanco (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	31
Guamo Blanco (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	29
Guanábano (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Guatteria (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5
Guayabo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Guayacán (D: 0,40 m – 0,60m)	Un	2
Higuerón (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	4
Higuerón (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3
Hojarasco (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3
Inga (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	4
Jigua laurel (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3
Látigo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	2
Laurel (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	7
Laurel (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	1
Lechero (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	20
Lechero (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	4
Lechero (D: 0,40 m – 0,60m)	Un	2
Manchador (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	64
Mango (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Mantequillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	193
Mantequillo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3
Mata palo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	6
Mata palo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	4
Moquillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Morcate (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	8
Murillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5
Murillo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	2
Ortigo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	15
Palma de Corozo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3
Palma de Corozo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	62

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

RESOLUCIÓN No. 20236060000185 Fecha: 11-01-2023



Documento firmado digitalmente



Palo Santo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	13
Papayuelo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	2
Pepeburro (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	13
Platero (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	15
Punteguayabo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Quinino (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	3
Cheflera (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	1
Tachuelo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	9
Tachuelo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	6
Trompillo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	13
Trompillo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	6
Tuno (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	12
Urumo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	13
Uvo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	3
Yarumo (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	73
Yarumo (D= 0,20 m – 0,40 m)	Un	17
Zapatan (D= 0,10 m – 0,20 m)	Un	5

Fuente: Ficha Predial BUPA-1-0039 de fecha 20 de febrero 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto, mediante Aviso al SEMINARIO MAYOR ARQUIDIOCESANO, identificado con NIT. 890.205.277-3, titular inscrito del INMUEBLE, en calidad de propietario del INMUEBLE objeto de adquisición parcial; en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 11-01-2023

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Karen Ordoñez Llanes – Concesionario AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.  
Juan Angel Trujillo Candela – Experto G3 6 GIT Asesoría Jurídica Predial

VoBo: JUAN ANGEL TRUJILLO CANDELA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA  
2023.01.11.16:13:36

Firmado Digitalmente  
CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV  
C=CO  
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUC  
E=dmorales@ani.gov.co  
Llave P blica  
Página 11 de 11  
RSA/2048 bits

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	<b>AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</b> NOTIFICACION POR AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-1-0039**

**FIJADO EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA  
PAMPLONA S.A.S**

SE FIJA EL **6 DE FEBRERO DE 2023** A LAS 7:00 a.m.

SE DESFIJA EL **13 DE FEBRERO DE 2023** A LAS 5:00 p.m.

**JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**



Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S  
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: COPIA INTEGRAL DE: Resolución de Expropiación Judicial No. 20236060000185 del 11 de enero de 2023.



VIGILADO  
SuperTransporte

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca  
PBX 6671030

e-mail: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com)